

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-88322  
DE 20 DE JUNIO DE 1988.

**CONSIDERANDO:**

QUE el 14 de junio de 1988 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS";

QUE los señores Angel Lewa Andrango y José Racato Rojas en sus calidades de Gerente y Presidente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Francisco Correa Monge, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. IIC.DICL.880332 de 16 de mayo de 1988;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 88.1.2.1.472 de 6 de julio de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital de "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS" por S/. 645.000,00 con lo que asciende a S/. 752.000,00, dividido en 752 participaciones de S/. 1.000,00 de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.



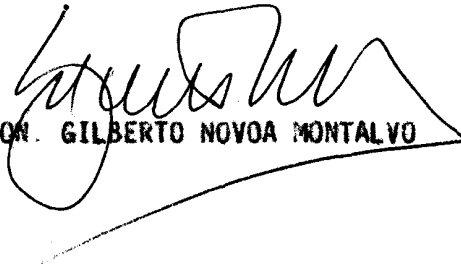
"ATAHUALPA COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS"

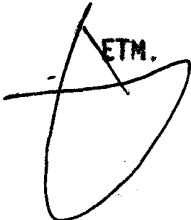
ARTICULO QUINTO DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura de 18 de agosto de 1972, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

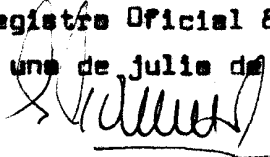
CUMPLIDO. - vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a .

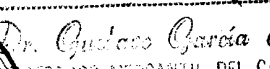
8 JUL. 1980

  
ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

  
ETM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1158 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de julio de mil - novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.- 



  
Quilaco García Bonderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO